



Despacho

27 OCT 2021

RESOLUCIÓN No.

1599

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
COMODATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario de Hacienda Departamental con Delegación de Ordenación del Gasto según Decreto 0325 del 19 de Agosto de 2021, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Putumayo, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**, se requiere celebrar un **CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (COMODANTE) Y EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY (P) (COMODATARIO) PARA LA ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO DE MAQUINARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED VIAL AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO**

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines esenciales del Estado están: el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, ya para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que con ocasión a las afectaciones y desastres que se han venido generando en el Departamento del Putumayo a consecuencia de la ola invernal y los distintos fenómenos naturales de movimientos de tierra, inundaciones y aumento de riesgo sobre las viviendas y la integridad de los ciudadanos del Departamento del Putumayo, en el año 2013 la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - UNGRD, hizo entrega de maquinaria pesada y vehículos automotores a la Gobernación para realizar obras de los bienes afectados en el Departamento, en los municipios de conformidad al plan de acción reportados por las administraciones municipales y departamentales. En tal sentido, el día 08/11/2018 se suscribió ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduciaria La Previsora S.A. y el Departamento del Putumayo y posteriormente se firmó el Acta de Entrega de fecha 22 de Noviembre de 2013, suscrita por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Coordinador departamental del gestión del





Despacho

RESOLUCIÓN No. 7099

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
COMODATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

riesgo del Departamento del Putumayo, mediante la cual se hizo entrega de 3 vibro compactadores, 3 motoniveladora, 5 retroexcavadoras sobre llantas, 1 retroexcavadora sobre oruga. De los soportes allegados por la UNGRD se encuentra que el servicio de asistencia técnica será prestado por PRACO DIDACOL S.A. Por su parte, la Gobernación del Departamento del Putumayo desde la Oficina de Almacén Departamental expidió el comprobanté de entrada de devolutivos No. 120 de 27 de diciembre de 2013, donde se realizó la nota de ingreso de los bienes recibidos en donación, en la cual se describen respectivamente con cada una de las características, referencias y valores unitarios y totales de la maquinaria, de los cuales el Departamento del Putumayo adquiere la titularidad y propiedad de los mismos.

El municipio de SIBUNDOY - Putumayo en el marco de una situación de calamidad pública presentó solicitud al Departamento del Putumayo para préstamo de maquinaria consistente en UNA (01) RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E, UNA (01) VOLQUETA - CHEVROLET FTR-700P, con destino a la atención inmediata de emergencias presentadas por acción del invierno para la rehabilitación de vías urbanas y rurales afectadas por acción de la lluvia y para la descolmatación de ríos que amenazan a la población urbana rural con las crecientes súbitas y se hace necesaria la intervención oportuna para mitigar el riesgo de desastres y protección de las familias afectadas, actividades que se realizarán en un lapso de 12 MESES, conforme a los informes

Presentados por la unidad de riesgo municipal donde se encuentran consignados los tramos y lugares a intervenir con la utilización de la maquinaria y vehículo automotor objeto de comodato. Que la Ley 1523 de 2012 establece el principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado, APOYARÁN con acciones humanitarias a las acciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas y el principio de subsidiariedad que impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el desastre y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la maquinaria amarilla donada por la UNGRD para atender las emergencias, puede ser entregado en calidad de préstamo a las comunidades que presenten emergencias o calamidad Pública y que requieran de ella para superarlas.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de comodato regulados por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que los bienes (vehículos automotores) objeto del COMODATO serán destinados por EL COMODATARIO, exclusivamente para la rehabilitación y atención de las zonas afectadas de conformidad al plan de acción referente a los puntos críticos y lugares afectados por la ola invernal en el Municipio de SIBUNDOY (P) las cuales serán priorizados los puntos a intervenir de conformidad al concepto técnico que realice el inspector de obra delegado. En caso que EL COMODATARIO, destine los bienes entregados en calidad de comodato a fines diferentes a los anteriormente expuestos, éste revertirá el dominio al COMODANTE





Despacho

RESOLUCIÓN No. **1599**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración Pública escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, lo cual que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**", establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación.

Que el presente Acto Administrativo Invoca la causal de Contratación Directa establecida en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gobernación del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

Artículo 1º: Justificar la celebración en la modalidad de contratación directa del **CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (COMODANTE) Y EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY (P) (COMODATARIO) PARA LA ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO DE MAQUINARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED VIAL AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO**, de conformidad con el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2º: El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad de los siguientes bienes muebles susceptibles de ser entregados en el referido contrato de comodato así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS OBJETO DE COMODATO

1. RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E (CANTIDAD: 1)

INFORMACIÓN GENERAL				
PLACA	LINEA	TIPO	MARCA	COLOR
N/A	CAT 416E	4X4	CATERPILLAR	Amarillo y Negro

R



U



Despacho

RESOLUCIÓN No. 1599

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE	USO DEL VEHICULO	No. INTERNO
CAT0416EHMFG08329	-	4.4L	Oficial	-
F. VENCIMIENTO SOAT	REVISIÓN TECNICOMECANICA FECHA DE VENCIMIENTO			No. LICENCIA TRANSITO
-	-			-
MOTOR				
CANTIDAD DE VÁLVULAS POR CILINDRO		CANTIDAD DE CILINDROS	TURBO	ORIENTACIÓN
8		4	Diésel	-
DIRECCIÓN - TRASMISIÓN - SUSPENSIÓN				
tipo de dirección	Tipo de transmisión	Numero de velocidades	Tipo de Rodamientos	Suspensión delantera
Hidráulica	Servo mecánica	4	-	-
Suspensión trasera		Numero de llantas	Dimensión de rines	Material de rines
-		4	24	
FRENOS				
Tipo de frenos delanteros			Tipo de frenos traseros	
HIDROSTÁTICA			HIDROSTÁTICA	
CARROCERÍA				
N. SERIE	No. VENTANAS	CAPACIDAD DE CARGA Y/O PASAJEROS		
CAT0416EHMFG08329	2	1		
EQUIPO DE CARRETERA				
CONOS.				
BOTIQUIN				
ANALGÉSICOS, ALGODÓN, VENDAS, AGUA OXIGENADA, CURAS, ALCOHOL, TIJERAS PEQUEÑAS				
GEL PARA CALMAR DOLORS MUSCULARES O ARTICULARES, GASAS				
FRASCO DE ISODINE O SIMILAR, SUERO FISIOLÓGICO O SOLUCIÓN SALINA NORMAL, DOS BAJA LENGUAS				
GUANTES DE LATEX, BEBIDAS ENERGÉTICAS, ESPARADRAPO Y/O MICROPORÉ				

2. VOLQUETA - CHEVROLET FTR-700P (CANTIDAD: 1)

INFORMACIÓN GENERAL				
PLACA	LÍNEA	TIPO	MARCA	COLOR





Despacho

RESOLUCIÓN No. 1500

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OFB - 040	FTR 700P	CABINA SENCILLA	CHEVROLET	BLANCO
No. CHASIS	No. MOTOR	CILINDRAJE	USO DEL VEHICULO	No. INTERNO
9GDFTR344EB000064	6HK1 - 629558	7790	Oficial	-
F. VENCIMIENTO SOAT	REVISION TECNICOMECANICA FECHA DE VENCIMIENTO			No. LICENCIA TRANSITO
-	-			-
MOTOR				
CANTIDAD DE VALVULAS POR CILINDRO		CANTIDAD DE CILINDROS	TURBO	ORIENTACION
4		6	Diésel	-
DIRECCIÓN - TRANSMISIÓN - SUSPENSIÓN				
tipo de dirección	Tipo de transmisión	Numero de velocidades	Tipo de Rodamientos	Suspensión delantera
HIDRÁULICA	MECÁNICA	7	4X2	BALLESTA SEMIELIPTICA
Suspensión trasera		Numero de llantas	Dimensión de rines	Material de rines
BALLESTA SEMIELIPTICA		6	22.5	
FRENOS				
Tipo de frenos delanteros			Tipo de frenos traseros	
TAMBOR			TAMBOR	
CARROCERÍA				
N. SERIE		No. VENTANAS	CAPACIDAD DE CARGA Y/O PASAJEROS	
9GDFTR344EB000064		2	9985 KG	
EQUIPO DE CARRETERA				
CONOS, BANDERAS, LLANTA DE EMERGENCIA, MECHONES				
BOTIQUIN				
ANALGÉSICOS, ALGODÓN, VENDAS, AGUA OXIGENADA, CURAS, ALCOHOL, TIJERAS PEQUEÑAS				
GEL PARA CALMAR DOLORES MUSCULARES O-ARTICULARES, GASAS				
FRASCO DE ISODINE O SIMILAR, SUERO FISIOLÓGICO O SOLUCION SALINA NORMAL, DOS BAJA LENGUAS				
GUANTES DE LATEX, BEBIDAS ENERGETICAS, ESPARADRAPO Y/O MICROPORE				

[Handwritten signature]





Despacho

RESOLUCIÓN No. **1599**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 3º. El estudio y los documentos que justifican la celebración del referido contrato, se encuentran y se podrán consultar en la Secretaría de Infraestructura y Almacén Departamental.

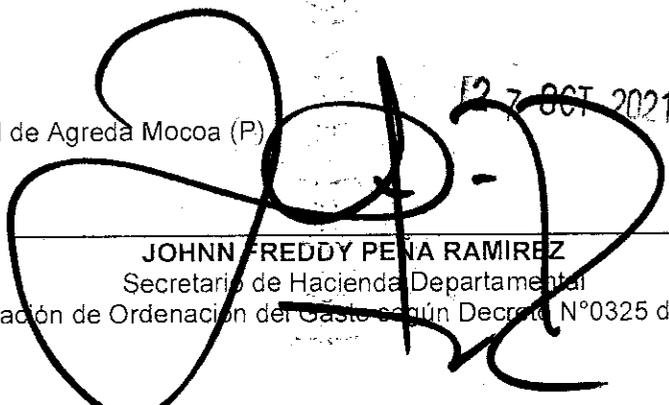
Artículo 4º. Publíquese la presente Resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Miguel de Agreda Mocoa (P)

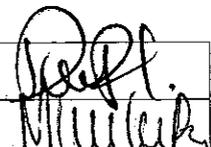
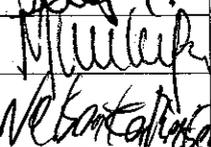
12 7 OCT 2021



JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario de Hacienda Departamental

Con Delegación de Ordenación del Gasto según Decreto N°0325 del 19/08/2021

Proyectó:	Daniela Rodríguez López	Oficina de Contratación Departamental Contratación	Abogada de Apoyo OCD	
Proyectó:	María Camila bedoya Caicedo	Oficina de Contratación Departamental Contratación	Abogada de Apoyo OCD	
Revisó:	Nelson francisco Rincón	Oficina de Contratación Departamental Contratación	Jefe oficina de contratación	